



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

ANUNCIO. Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento de la contratación empresarial en el concejo de Cangas del Narcea.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2015 se han aprobado las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento de la contratación empresarial en el concejo de Cangas del Narcea, correspondientes al ejercicio 2015 al amparo de lo previsto en la letra a del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto es el siguiente:

Finalidad

La finalidad de las presentes bases es regular la concesión de ayudas vinculadas a la adhesión al acuerdo marco que figura como anexo a las mismas para la contratación de desempleados por empresas con centro de trabajo en Cangas del Narcea.

Importe de la convocatoria

La cuantía de la convocatoria, que representará el límite de las subvenciones a conceder, asciende a la cantidad de 50.000,00 euros.

Consignación presupuestaria

Las subvenciones serán financiadas con fondos propios municipales con cargo a la aplicación presupuestaria 241-470.02.

Requisitos de los beneficiarios

Podrán adherirse las empresas que se comprometan a la contratación de trabajadores desempleados desde el día siguiente a la publicación en el BOPA de la presente convocatoria siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Número máximo de personas contratadas antes del compromiso: 2.
- Disponer de centro de trabajo en el concejo de Cangas del Narcea.
- Facturación inferior a 100.000,00 € anuales antes del compromiso.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y el Ayuntamiento de Cangas del Narcea y con la Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Cangas del Narcea por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber sido sancionados, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Cuantía

La empresa que se adhiera al acuerdo con el compromiso de contratación tendrá derecho a una ayuda igual a 3.000,00 € por contrato celebrado a jornada completa y por período mínimo de 6 meses.

Cuando el compromiso de contratación sea a jornada parcial, la cuantía de la ayuda se reducirá proporcionalmente.

La cuantía se elevará un 20% cuando el compromiso se refiera a la contratación de jóvenes menores de 35 años.

La cuantía máxima por empresa será la que corresponda a 2 contratos.

En cualquier caso deberá acreditarse el incremento de plantilla en la cuantía comprometida con la adhesión.

Modalidad y forma de pago

La ayuda se abonará en un 50% al justificar la mitad del plazo de contratación comprometido y el resto a la justificación final. No obstante, cuando el compromiso se refiera a un contrato indefinido, el importe se abonará íntegramente dentro del plazo de 10 días desde la adhesión.

No se exigirá la presentación de garantía, sin perjuicio de la preceptiva acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Incompatibilidad

Las subvenciones previstas son compatibles con cualquier otra obtenida para la misma finalidad.



En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiario.

Procedimiento

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia.

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud de la empresa interesada dirigida al Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Para conceder las subvenciones se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes acompañadas de la documentación completa acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria se considerarán nuevas solicitudes en la eventual convocatoria que pueda realizarse en el ejercicio 2016, salvo que el solicitante desista de ello.

Órgano de instrucción y evaluación

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Concejal de Hacienda.

El Concejal de Hacienda, a la vista del expediente y del informe previo del Servicio municipal de promoción empresarial del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, formulará propuesta de resolución.

Resolución

La resolución corresponderá al Alcalde, que se pronunciará sobre la concesión, denegación o archivo de todas las solicitudes, disponiendo en el primer caso la formalización de la adhesión al acuerdo marco.

Plazo de presentación y documentación

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el BOPA hasta la finalización del ejercicio.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

El formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida se presentará, según modelo normalizado, en el Registro del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, Plaza Conde Toreno, s/n, 33800, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y serán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

Si la documentación se presentara a través de las oficinas de Correos se hará en la forma establecida en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

Documentación a presentar:

- Copia D.N.I. del solicitante.
- C.I.F. de la empresa.
- Escritura de constitución, estatutos y poder del representante.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias Estatales y con el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, así como de no ser deudor del Ayuntamiento por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Modelo Tc-2 de los últimos 6 meses.
- Cuentas referidas al último ejercicio o declaración en su defecto de la cifra de negocio.
- Consentimiento del trabajador o trabajadores a contratar.
- Informe de vida laboral del trabajador o trabajadores a contratar.
- Vida laboral de la empresa.
- Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y tramitado por la oficina bancaria.
- Copia del alta en el I.A.E. y Declaración Censal.
- Breve memoria/plan de empresa sobre actividad y objeto de la contratación.

Justificación de las ayudas

La empresa deberá presentar la justificación de gastos en el plazo máximo de un mes desde que acredite el destino de los fondos recibidos, que tendrá lugar en un plazo máximo de seis meses, mediante la presentación de nóminas, documentos de cotización y justificantes bancarios del pago de nóminas.



No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia del reintegro.

Obligaciones de los beneficiarios

- a) Justificar ante el Ayuntamiento de Cangas del Narcea el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de las ayudas, en forma y plazos establecidos en la Resolución de concesión.
- b) Facilitar toda la información que sea requerida por órgano o entidad concedente.
- c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en su caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y registro.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cuanto al tratamiento de los datos de carácter personal suministrados con ocasión del desarrollo de los proyectos.
- g) Mantener los compromisos de contratación durante al menos seis meses.
- h) Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las contrataciones incentivadas, con independencia de que estos hayan sido obtenidos antes o después de la convocatoria de las presentes ayudas.

Reintegro de las ayudas

1. El beneficiario deberá cumplir la finalidad, naturaleza y objetivo de la contratación subvencionada y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según corresponda, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieren impedido.
 - b. Incumplimiento total o parcial del compromiso de contratación que fundamente la concesión de la ayuda.
 - c. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas.
 - d. La justificación de gasto inferior a la ayuda concedida en la Resolución de concesión.

2. El artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se refiere a las acusas de reintegro, estableciendo que, cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley, siendo de aplicación directa el principio de proporcionalidad.

En consecuencia, para el supuesto de que el incumplimiento consista en el no mantenimiento del contrato de trabajo durante el período comprometido y la causa del cese se deba a motivos ajenos a la voluntad de la empresa, bien económicos, médicos o de fuerza mayor justificados documentalmente, la cuantía a reintegrar de la subvención será la parte proporcional de la misma correspondiente al período de tiempo incumplido en relación al compromiso inicial.

El beneficiario de la subvención deberá presentar al Ayuntamiento documentación acreditativa de los motivos del cese de las relaciones laborales subvencionadas.

En el caso de no acreditarse documentalmente dichos motivos, procederá el reintegro total de la subvención percibida.

3. La falta de reintegro al Ayuntamiento de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por RD 887/006.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter previo a la vía contencioso-administrativa ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo máximo de un mes desde la presente publicación, que habrá de ser resuelto en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo que corresponda. Este mismo recurso procederá contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición en su caso presentado.

En Cangas del Narcea, a 30 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2015-05933.



Anexo

ACUERDO MARCO PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN CANGAS DEL NARCEA

Fecha:

De una parte, D. José Luis Fontaniella Fernández, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea, con CIF P-3301100-H.

Y de otra parte D/D.ª---, en su propia representación o en la de la entidad ---, con DNI/CIF ---, en su calidad de empresa dedicada a la actividad ---, epígrafe --- del impuesto sobre actividades económicas, en adelante la empresa.

A la vista de los siguientes

Antecedentes

Primero.—La mejora de la situación económica municipal ha permitido la aprobación de una línea de ayudas destinadas a paliar la tasa de desempleo que aún mantiene el concejo de Cangas del Narcea, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha ---.

Segundo.—Al amparo de la línea de ayudas referida en el punto anterior, la empresa ha presentado solicitud para la contratación de ---.

Tercero.—Instruido el pertinente procedimiento, la Alcaldía ha resuelto favorablemente la concesión de la ayuda y la formalización de la adhesión al acuerdo marco de concesión de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores desempleados.

Acuerdan

Primero.—La adhesión de la empresa al acuerdo marco de concesión de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores desempleados.

Segundo.—La empresa se compromete a la contratación de los siguientes trabajadores, cuya conformidad obra en el expediente:

Apellidos y nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Puesto de trabajo:

Remuneración:

Tipo de contrato:

Tercero.—El Ayuntamiento concederá a la empresa una ayuda igual a --- €, que abonará del siguiente modo:

Cuarto.—La empresa se compromete al mantenimiento de las relaciones laborales por plazo mínimo de seis meses.

Quinto.—La empresa aplicará los fondos a la cofinanciación del coste de los contratos y justificará en el plazo máximo de un mes desde la total aplicación, que se producirá en el plazo máximo de seis meses.

Sexto.—La empresa se someterá a los controles que el Ayuntamiento estime necesarios para comprobar la correcta aplicación de los fondos y el mantenimiento de los compromisos de contratación asumidos en este acuerdo.